



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PRIVADO DENOMINADO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE DETERMINADAS INSTALACIONES ADSCRITAS A GEGSA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

**ÍNDICE**

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES .....	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Capacidad para contratar.....	5
<b>Sección primera. Del contrato .....</b>	<b>6</b>
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	6
Cláusula 4. Presupuesto de base de licitación y precio del contrato.....	6
Cláusula 5. Existencia de crédito .....	7
Cláusula 6. Procedimiento .....	7
Cláusula 7. Criterios de adjudicación .....	7
Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación .....	8
Cláusula 9. Adjudicación del contrato .....	88
Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato .....	11
Cláusula 11. Riesgo y ventura .....	12
Cláusula 12. Cesión del contrato .....	12
Cláusula 13. Subcontratación .....	12
Cláusula 14. Resolución del contrato .....	12
<b>Sección segunda. De las garantías .....</b>	<b>13</b>
Cláusula 15. Garantía provisional.....	13
Cláusula 16. Garantía definitiva .....	15
Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva .....	17
<b>Sección tercera. Capacidad y solvencia del empresario.....</b>	<b>17</b>
Cláusula 18. Acreditación de la aptitud para contratar.....	17
<b>Sección cuarta. De las proposiciones .....</b>	<b>23</b>
Cláusula 19. Presentación de proposiciones .....	23
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.....	24



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

Cláusula 21. Apertura de proposiciones. ....	25
<b>CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>26</b>
<b><i>Sección primera. Del cumplimiento del contrato</i></b> .....	<b>26</b>
Cláusula 22. Régimen Jurídico del presente contrato .....	26
Cláusula 23. Dirección y supervisión del contrato .....	26
Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	27
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ....	28
<b><i>Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución</i></b> .....	<b>28</b>
Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución .....	28
Cláusula 27. Prórroga del contrato .....	28
Cláusula 28. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	29
<b><i>Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato</i></b> .....	<b>30</b>
Cláusula 29. Modificación del contrato .....	30
Cláusula 30. Suspensión del contrato .....	31
<b>CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b> .....	<b>31</b>
<b><i>Sección primera. De los abonos al contratista</i></b> .....	<b>31</b>
Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas .....	31
Cláusula 32. Revisión de precios. ....	33
<b><i>Sección segunda. De las exigencias al contratista</i></b> .....	<b>33</b>
Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista .....	33
Cláusula 34. De la obligación de suministrar información.....	34
<b><i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales</i></b> .....	<b>34</b>
Cláusula 35. Obligaciones laborales y sociales .....	34
<b><i>Sección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal</i></b> ... <b>35</b>	
Cláusula 36. Deber de confidencialidad.....	35
Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.....	35
<b>CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	<b>36</b>
<b><i>Sección primera. De la terminación del contrato</i></b> .....	<b>36</b>
Cláusula 38. Forma de presentación .....	36
Cláusula 39. Realización del objeto del contrato y entrega de los trabajos.....	36
Cláusula 40. Recepción y liquidación.....	37



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

Cláusula 41. Propiedad de los trabajos. ....	38
<b>Sección segunda. Del plazo de garantía.....</b>	<b>39</b>
Cláusula 42. Plazo de garantía. ....	39
<b>Sección tercera. Recursos.....</b>	<b>39</b>
Cláusula 43. Recursos.....	39
<b>ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....</b>	<b>43</b>
<b>ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.....</b>	<b>70</b>
<b>ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO AVAL.....</b>	<b>71</b>
<b>ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....</b>	<b>72</b>
<b>ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.....</b>	<b>73</b>
<b>ANEXO VI. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....</b>	<b>74</b>
<b>ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL POR PARTE DE LOS LICITADORES.....</b>	<b>75</b>
<b>ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>77</b>
<b>ANEXO IX. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN.....</b>	<b>78</b>



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PRIVADO DENOMINADO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE DETERMINADAS INSTALACIONES ADSCRITAS A A GEGSA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. Régimen jurídico**

Teniendo GEGSA la condición de PODER ADJUDICARON NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3,d de la LCSP, el presente contrato tiene carácter PRIVADO de acuerdo lo regulado en el artículo 26.1,b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El contrato objeto de adjudicación esta sujeto a regularción armonizada, por su cuantía.

Para lo no previsto en los pliegos y en defecto de normas específicas, el contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se registrará por el derecho privado. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título I del Libro II de la LCSP, sobre modificación de los contratos.

Cualquier referencia a la Administración que conste en el articulado de la LCSP citado expresamente en los presentes pliegos será directamente aplicable a GEGSA o a su órgano de contratación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho privado.

**Cláusula 2. Capacidad para contratar**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado **12 del Anexo I** al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.<sup>1</sup>

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

---

<sup>1</sup> En el caso de que deba requerirse al licitador acreditación de habilitación empresarial, deberá presentarse este documento acompañando a la documentación administrativa. Se recuerda que conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 140 del LCSP, cuando sea necesaria la presentación de otros documentos distintos a los previstos en el apartado 1 del mismo artículo, se indicará esta circunstancia en el pliego y en el anuncio de licitación.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**Sección primera. Del contrato**

**Cláusula 3. Objeto del contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el descrito en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado **1 del Anexo I** de este pliego.

**Cláusula 4. Régimen económico del contrato.**

El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 3 del Anexo I del presente pliego. En dicho apartado se especificará, en su caso, el régimen económico que proceda:

- Precio a abonar a la GEGSA
- Contraprestación por parte de GEGSA
- Canon o participación a satisfacer a GEGSA por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes
- Tarifas a abonar por los usuarios

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.<sup>2</sup>El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 3 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos

---

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 102.2 de la LCSP, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro. En este supuesto, en el apartado “Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara” del Anexo I al presente pliego, deberá expresarse el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 3 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

**Cláusula 5. Existencia de crédito**

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

**Cláusula 6. Procedimiento**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego y en aplicación del 145 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

**Cláusula 7. Criterios de adjudicación**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado **21 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de la vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 21 del Anexo I, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 21 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

**Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de la formalización.

**Cláusula 9. Adjudicación del contrato**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato en base a la mejor relación calidad-precio, si se atiende una pluralidad de criterios, o cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se procederá a la aplicación de los criterios de adjudicación específicos para el desempate, señalados en el apartado 20 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares. En defecto de previsión al respecto se estará a lo señalado en artículo 147 de la LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

menor coste del ciclo de vida, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El plazo máximo será de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la DA15 LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el Servicio de Contratación, deberá presentar documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa del pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Si el licitador presentara la documentación a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación o en su caso la mesa de contratación dará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto de licitación, en concepto de penalización, en los términos señalados en el



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

artículo 150.2 de la LCSP. En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización realizada por el órgano de contratación en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a GEGSA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

**Cláusula 11. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

**Cláusula 12. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse, como mínimo, los requisitos contemplados en el artículo 214.2 de la LCSP.

Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 214.1 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

**Cláusula 13. Subcontratación**

En cuanto a la posibilidad de subcontratación se estará a lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego. En el caso de que se contemple la posibilidad de concertar con terceros la realización parcial del contrato deberán cumplirse los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o a la resolución del contrato,



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En el apartado 18 del Anexo I al presente pliego se establecerán, en su caso, debidamente justificadas, las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación y que serán, por tanto, ejecutadas por el contratista principal.

Cuando de conformidad con lo señalado en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, el adjudicatario remitirá, cuando la Administración lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Administración, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

**Cláusula 14. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 18 **del Anexo I** sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

- Las previstas en el **apartado 21 del Anexo I**.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

**Sección segunda. De las garantías**

**Cláusula 15. Garantía provisional**

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 7 del anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato, siendo sus importes los que se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado anexo 1.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los 108.1 y 109 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada o de Granada Eventos Globales.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la perfección del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 150.2 de la LCSP.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**Cláusula 16. Garantía definitiva**

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir una garantía definitiva<sup>3</sup>. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego y sin perjuicio de lo establecido 107 de la LCSP. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el apartado 8 del artículo 102 de la LCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el citado licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el Servicio de Contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el contrato se divida en varios lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

---

<sup>3</sup> El órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de constituir la garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente en el caso de contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

Expediente 165/2019

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada o de Granada Eventos Globales, S. A. .

Asimismo, la constitución de la garantía NO podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva<sup>4</sup>.

### **Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los

---

<sup>4</sup> La exigencia de esta garantía es potestativa para el órgano de contratación, regulándose su consideración en el artículo 107 de la LCSP y 59 del RGLCAP. **Advertencia: Se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.**



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

servicios determinado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa (definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos), sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

**Sección tercera. Capacidad y solvencia del empresario**

**Cláusula 18. Acreditación de la aptitud para contratar**

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La documentación acreditativa de la aptitud para contratar incluirá, preceptivamente, los documentos que a continuación se indican, siendo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los mismos:



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**1.- Capacidad de obrar.<sup>5</sup>**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación

---

<sup>5</sup> En el caso de que el licitador deba acreditar su **habilitación empresarial**, deberá indicarse en este Anexo, el documento que a estos efectos se requiere, señalando que deberá aportarse junto con el resto de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**1.6.-** En el caso de que el licitador deba acreditar su **habilitación empresarial** de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

**2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada o de Granada Eventos Globales, S. A. . A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

**3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.** El Servicio de Contratación, una vez aceptada la propuesta de la mesa de contratación, podrá comprobar que el licitador que haya presentado la mejor oferta, esté al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

**4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, se deberá presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Si se trata de empresario individual, los licitadores deberán presentar alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro del ámbito de actividad que le son propias.

**5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.<sup>6</sup>

Igualmente podrá acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades<sup>7</sup>, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del

---

<sup>6</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario deberán estar vinculados al **objeto** del contrato y ser **proporcionales** al mismo.

<sup>7</sup> **Advertencia:** si admitimos la solvencia con medios de otras empresas, debemos tener en cuenta que debe admitirse la subcontratación (sentencia del TJUE de 14 de julio de 2016).



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar.

**6.- Notificaciones**

En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

**7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

**8.- Registro de licitadores**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Granada o de Granada Eventos Globales, S. A., conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

**9.- Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar, en el **Sobre 1**, resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 15 del mismo.

**10.- Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar, en el **Sobre 1**, declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**11.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, en el **Sobre 1**, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de aportar clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán aportar su clasificación, si así se establece, y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Conforme a lo estipulado en el artículo 140 de la LCSP, la aportación inicial de los documentos acreditativos de la aptitud para contratar (señalada en los apartados **1 a 8**) se sustituye por una **declaración responsable del licitador (Anexo V)** y formulario de documento europeo único de contratación (**Anexo VI**) en las que se indica que cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración.

La mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**Sección cuarta. De las proposiciones**

**Cláusula 19. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego

**Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 10 del Anexo I** al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**SOBRE “1” “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”**, que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1.- Declaración responsable del licitador**, contemplada en el **Anexo V** y **formulario de documento europeo único de contratación**, contemplado en el **Anexo VI**, en las que se indica que cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración, y que sustituyen a la documentación contemplada en los apartados 1 a 8 de la cláusula 18 del presente pliego.
- 2.- Declaración responsable**, contemplada en el **Anexo VII** de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple los requerimientos legales en materia social y laboral.
- 3.- En su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 11** de la cláusula 18 del presente pliego.
- 4.- En su caso, compromiso de adscripción de medios (conforme al modelo incluido en el Anexo VIII).**
- 5.- En su caso, declaración responsable sobre subcontratación (conforme al modelo incluido en el Anexo IX).**



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**SOBRE “2” “CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”**

En el **Sobre “2”** se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes y en particular la que se exija, en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

**SOBRE “3” “CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”**

En el **Sobre “3”** se incluirá la *proposición económica* que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y que figuran en el Anexo I al presente Pliego.

**Cláusula 21. Apertura de proposiciones.**

La Mesa, en un plazo no superior a siete días a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación contenida en el **Sobre 1 “Documentación administrativa”**, es decir de las declaraciones responsables presentadas (**Declaración responsable del licitador (anexo V) y formulario de documento europeo único de contratación (Anexo VI)**), así como del resto de la documentación que en su caso sea exigible, conforme a lo señalado en la cláusula 18 de este pliego. A estos efectos,



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

siempre que la citada documentación presente defectos u omisiones subsanables, en aplicación del artículo 141 de la LCSP, la Mesa de Contratación dará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija, con indicación expresa del rechazo en caso de que no se efectúe la subsanación en el plazo señalado.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá, a la apertura y lectura, en acto público, del **Sobre 2 “Criterios ponderables en función de un juicio de valor”** y se remitirá al órgano encargado de su valoración, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados al órgano encargado de la valoración de la documentación del **Sobre 2**, y efectuado pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, la Mesa de Contratación procederá en acto público a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y procederá a la apertura del **Sobre 3 “Criterios evaluables de forma automática”** que una vez evaluados, determinará que la Mesa eleve, en los casos en que legalmente sea procedente, propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Sección primera. Del cumplimiento del contrato**

#### **Cláusula 22. Régimen jurídico del presente contrato**

El presente contrato, de naturaleza privada, se regirá en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado y demás normas que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 26 de la LCSP.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**Cláusula 23. Dirección y supervisión del contrato**

La dirección y supervisión corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Cuantas otras sean necesarias par la supervisión de la ejecución del contrato y adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito previsto en el presente pliego y las que, en su caso, se determinen por el órgano de contratación.

Son funciones de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se determine en el apartado 4 del Anexo I:

- a) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios, que deberá contar, en todo caso, con el conforme del responsable del contrato.
- b) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- c) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios de los que se darán traslado el responsable del contrato y a la Unidad de Contratación.
- d) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Tanto el responsable del contrato como la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo, estarán sujetos a las instrucciones que determine el órgano de contratación así como de la Unidad competente de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada o de Granada Eventos Globales, S. A..



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados<sup>8</sup>**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización del objeto del contrato y de los defectos que hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

**Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

**Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución**

**Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 4 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 4 del Anexo I** de este pliego.

---

<sup>8</sup> En los contratos de elaboración de proyectos de obras se deberá incluir en esta cláusula el siguiente texto: <Cuando el presupuesto de la ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviara en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, será de aplicación el baremo de indemnizaciones previsto en el apartado 2 del artículo 315 de la LCSP>



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**Cláusula 27. Prórroga del contrato.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse<sup>9</sup>. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

**Cláusula 28. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si el contrato sufriera un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al **apartado 4 del Anexo I** al presente

---

<sup>9</sup> Las prórrogas a las que se refiere esta cláusula se suelen establecer para los contratos llamados de actividad y no para los llamados de resultado. Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior a cinco años, incluidas prórrogas, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y éstas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su periodo de recuperación.

Así mismo podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego<sup>10</sup>.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 19 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

**Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato**

**Cláusula 29. Modificación del contrato**

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo ejecución, los contratos privados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la LCSP, sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Sección 3ª del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 209 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207.

---

<sup>10</sup> Téngase en cuenta, que el órgano de contratación, puede establecer penalidades distintas de las del artículo 193 de la LCSP, cuando atendiendo a las especiales características del contrato lo considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente. En este caso, deberán concretarse dejando constancia de ellas en el apartado 19 del Anexo I.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

La modificación de los contratos privados sólo podrá realizarse durante su vigencia cuando la misma se haya previsto en los pliegos, conforme a lo previsto en el apartado 23 del Anexo I o en el anuncio de licitación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la citada norma.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto a la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSPS, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En los casos en que no resulte obligatoria para el contratista, solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato en caso contrario.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada norma.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos los artículos 204 a 207, 190, 191, 203 y 242 de la LCSP.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**Cláusula 30. Suspensión del contrato**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL  
CONTRATISTA**

**Sección primera. De los abonos al contratista**

**Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración. A los efectos del cómputo de los plazos se entenderá prestado el servicio objeto del contrato en el momento de presentación de la factura.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, en relación con la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las facturas se hará en soporte papel o informático a través del Registro General de Entrada (Sede electrónica para el soporte informático).

Desde la fecha de presentación de la factura en el Registro General, según corresponda, GEGSA dispondrá de 30 días para la aprobación de la misma por los órganos competentes.

En el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, se indicarán la forma de pago, su periodicidad y el destinatario que deberá constar en la factura correspondiente.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 198.4 de la LCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro de facturas dependiente del servicio de contabilidad de Granada Eventos Globales, S. A., sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y en su caso de los intereses de demora. Si transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado se estará a lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

En los contratos de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Cuando se prevea expresamente en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

**Cláusula 32. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 11 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

**Sección segunda. De las exigencias al contratista**

**Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

**Cláusula 34. De la obligación de suministrar información.**

El contratista está obligado a suministrar a GEGSA, previo requerimiento y en el plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte de éste, de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales**

**Cláusula 35. Obligaciones laborales y sociales**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato. El contratista está obligado, igualmente, al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Granada ni con la entidad Granada Eventos Globales S. A., por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Granada ni con la entidad Granada Eventos Globales, S. A., y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a los mismos.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.<sup>11</sup>

Será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a éste último. En este caso la Administración procederá conforme a lo indicado en el artículo 130 de la LCSP.

En aquellos contratos que impongan la obligación al adjudicatario de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, deberá unirse al PPT la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales.

**Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal**

**Cláusula 36. Deber de confidencialidad**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 25** del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado esos carácter.

---

<sup>11</sup>En aquellos contratos que impongan la obligación al adjudicatario de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, deberá unirse al PPT la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.**

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Granada o Granada Eventos Globales, S. A., la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**Sección primera. De la terminación del contrato**

**Cláusula 38. Forma de presentación**

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**Cláusula 39. Realización del objeto del contrato y entrega de los trabajos**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

**Cláusula 40. Recepción y liquidación.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que se el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 41. Propiedad de los trabajos.**

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Granada o de Granada Eventos Globales, S. A. quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Granada o a Granada Eventos Globales, S. A.. En todo caso, y



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

**Sección segunda. Del plazo de garantía**

**Cláusula 42. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**Sección tercera. Recursos**

**Cláusula 43. Recursos**

Con respecto a las cuestiones litigiosas relativas a la **preparación y adjudicación** de este contrato serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, previo a la interposición del contencioso administrativo los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP. La interposición del citado recurso tendrá carácter potestativo y deberá efectuarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará conforme a lo señalado en el artículo 50 de la LCSP, sin



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

que proceda la interposición del recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la LCSP, el plazo de interposición será el establecido en el artículo 49.2 de la citada norma.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**El orden jurisdiccional civil** será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado.

POR GEGSA,  
FECHA Y FIRMA

CONFORME EL ADJUDICATARIO,  
FECHA Y FIRMA

**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.  
CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**ANEXO I  
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO****TITULO:****1.- Definición del objeto del contrato.**

Limpieza de las instalaciones adscritas a GEGSA que a continuación se relacionan: Palacio Municipal de los Deportes, Parking del Palacio de Congresos, Parking de La Hípica, Edificio del Auditorio Manuel de Falla, oficinas centrales de GEGSA y posibles espacios a utilizar por GEGSA para promover o colaborar en la promoción de eventos a determinar, todo ello en los términos señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

Código CPV: 90914000-7 Servicio de Limpieza de Aparcamientos.  
90919200-4 Servicio de Limpieza de Oficinas.  
90911200-8 Servicio de Limpieza de Edificios.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Garantizar el perfecto estado de limpieza de las dependencias e instalaciones objeto del contrato.

División por LOTES: NO

Dos son las razones que podrían motivar la división por lotes: bien por las distintas instalaciones, bien por los distintos tipos de trabajos a ejecutar (los distintos CPV). No obstante lo anterior, dadas las especiales características del contrato no procede dividir por lotes por las razones que a continuación se articulan:

A) División por lotes por razón de las instalaciones.

Es del todo punto inapropiado dividir por instalaciones toda vez que todas se encuentran en el término municipal de Granada y, si se dividiera por instalaciones la realización independiente de los trabajos contemplados en el pliego en distintas instalaciones, se precisarían tantos equipos de trabajo y maquinaria como instalaciones objeto del contrato.

A mayor abundamiento, aún cuando fuera posible dividir por razón de las instalaciones el actual contrato se licitó de forma total, pues la regla general en aquel momento era esa. Como consecuencia de ello, hay trabajadores/as que prestan el servicio



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

indistintamente en varias instalaciones. De optarse por la división del servicio en lotes, esta mercantil se vería obligada a dividir el personal subrogable igualmente por lotes, con el consiguiente perjuicio para los trabajadores.

Por lo tanto, está justificada la no división por lotes de instalaciones en base a lo anteriormente manifestado y conforme a lo establecido en el artículo 99.3,b primer párrafo.

B) División por lotes por razón de las prestaciones.

Si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones. Por tanto, se encuadraría dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato

No se prevé la división del objeto del contrato en lotes, además de por lo señalado, por considerarse que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de visto técnico y logístico.

En este sentido baste señalar que en todos los edificios convivirían distintas prestaciones, pues tanto en los aparcamientos como en las instalaciones existen oficinas a limpiar.

Por lo tanto, se considera justificada la no división en lotes del objeto del contrato (artículo 99.3 de la LCSP).

**2.- Órgano de contratación y órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.**

**Órgano de contratación:** Consejo de Administración de GEGSA.

**Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:** Órgano titular de la contabilidad de GEGSA.

**3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara<sup>12</sup>.**

---

<sup>12</sup> Si el contrato es de **tramitación anticipada**, deberá hacerse referencia a que su tramitación se lleva a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI

**Valor estimado<sup>13</sup> del contrato: 939.304,80 € IVA excluido**

El importe anterior equivale a seis años de duración (4+1+1) más el 20 % de posibles variaciones y excluido el IVA.

**Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 130.459,00 € s**

IVA: 27.396,39 € [Tipo/s: 21 % ]<sup>14</sup>

**Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 155.855,39 € (anual)**

Cofinanciación: [NO] Ayuntamiento de Granada: % Otros Entes: %

Sistema de determinación del presupuesto:

El presupuesto anual para la prestación del Servicio engloba:

Descripción de las unidades de obra	Días semana	Nº horas DÍA	Nº horas AÑO	Precio hora	Importe año
1.- Palacio de Deportes	L,M,X,J,V	2	520	11.70	6.084.-
1.1 Palacio de Deportes: ½ aforo	A celebrar cualquier día de la semana, incluidos festivos	60	1.680 (Estimación: 28 eventos)	11.70	19.656.-
1.2 Palacio de Deportes: aforo completo	A celebrar cualquier día de la semana, incluidos festivos	100	800 (Estimación: 8 eventos)	11.70	9.360.-

<sup>13</sup> En el cálculo del importe total estimado, deberá tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, así como las reglas específicas previstas en el artículo 101 de la LCSP, para cada tipo de contrato. En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se haya previsto en los pliegos la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

<sup>14</sup> Se deberá indicar tanto el importe del IVA como el tipo o tipos de IVA a que esté sujeto la prestación.

**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

2.- Auditorio Manuel de Falla	L,M,X,J,V	15	3.900	11.70	45.630.-
2.1 Auditorio Manuel de Falla	S – D	6	312	11.70	3.650.-
3.- Oficinas Bola de Oro	L,M,X,J,V	1	260	11.70	3.042.-
4.- Parking Palacio Congresos	L,M,X,J,V,S,D	3	1.092	11.70	12.776.-
5.- Parking Hípica	L,M,X,J,V,S,D	2	728	11.70	8.518.-
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL POR ANUALIDAD</b>			<b>108.716.-</b>		
14% Gastos Generales			15.220.-		
6% Beneficio Industrial			6.523.-		
<b>SUMA</b>			<b>130.459.-</b>		
21% IVA			27.396,39.-		
<b>IMPORTE TOTAL CONTRATO POR ANUALIDAD</b>			<b>157.855,39 €.-</b>		

El precio hora incluido todos estos conceptos se sitúa en **14,05 €.**

El precio hora incluido el IVA se sitúa en **17,00 €.**

La baja porcentual obtenida se aplicará directamente a los precios de la hora que figura en el presupuesto

**Sistema de determinación del precio.**

Para la obtención del precio unitario por hora se ha tenido en cuenta el precio establecido por el convenio colectivo aplicable en vigor (Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de centros no hospitalarios 2016-2020 publicado en el BOP 18 de 26 de enero de 2018 fija en 11,05 € la hora, a lo que hay que añadir un once por ciento (11 %) de coste de material, un seis por ciento (6 %) de beneficio industrial y un diez con quince por ciento (10,15%) de gastos generales, al objeto de incluir el resto de costes directos e indirectos distintos de los salarios; bien entendido que el coste principal es el salario de los/as trabajadores/as, que asciende al 78,64768 % del coste total.

En este sentido, los costes directos son aquellos que se identifican plenamente con una actividad o servicio determinado, y por tanto pueden ser asignados de forma específica sin necesidad de prorrateo alguno entre otra actividades o servicios.

En lo que se refiere a este contrato de Limpieza de Edificios Públicos, los costes directos de la prestación del servicio, se componen de:



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

- o Costes de personal directo {Limpiadores/as}
- o Productos de limpieza (Detergentes, desinfectantes, desodorantes...)
- o Herramientas de trabajo (Fregonas, bayetas, cubos,.....)
- o Máquinas limpiadoras, aspiradoras, abrillantadoras, etc.
- o Uniformes de las limpiadores/as.
- o Máquina fregadora industrial

Los costes indirectos son aquellos que no pueden identificarse plenamente con una actividad o servicio determinado. En este caso, serán:

- o Personal indirecto (administración, control. )

En cuanto a costes eventuales, aquellos que se producen esporádicamente en el tiempo, dada la característica de este servicio, se deberían identificar con los indirectos anteriores, ya que no se producen de una manera sistemática, sino según las necesidades del mismo en un momento puntual.

Además, como uno de los costes eventuales más importantes habría que considerar los derivados de acontecimientos puntuales derivados de bajas, despidos de personal, etc.

Otros costes eventuales serían los procedentes de sanciones, multas, etc.

Dado el impacto económico que estos supuestos costes tendría en el montante global del presupuesto, se consideran irrelevantes a efectos de su cuantificación y repercusión sobre el precio final.

**4.- Plazo, lugar de ejecución y modo de ejercer la vigilancia.**

Total: SEIS AÑOS

Prórroga: [SÍ] Procede

Duración: El plazo de duración inicial del contrato será de CUATRO AÑOS a contar desde la formalización del contrato, si bien podrá prorrogarse ANUALMENTE (1+1) por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, **no podrá exceder de SEIS años..**

Parciales: NO

Recepciones parciales: []/[NO]



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

Las recepciones parciales []/[NO] darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Lugar de ejecución: Granada.

Código NUTS ES614

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

- a) Responsable del contrato: Director de Organización, Eventos y Deportivo de GEGSA, o personal que asuma sus funciones, o Gerente, si fuera nombrado por el Consejo de Administración a excepción de la Limpieza de Auditorio Manuel de Falla cuyo responsable será el Director Cultural o personal que asuma sus funciones, o Gerente, si fuera nombrado por el Consejo de Administración. Velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego. En particular y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, asumirá las siguientes funciones:
- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
  - b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato y la revisión de precios.
  - c) Proponer la imposición de penalidades.
  - d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato y extremar la diligencia para garantizar el cumplimiento del plazo de duración del contrato, proponiendo, en su caso, la incoación de un nuevo procedimiento con una antelación mínima de seis meses, salvo en los procedimientos sujetos a regulación armonizada, en el que dicho plazo habrá de ser, al menos, de ocho meses.
  - e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP, que serán aplicables a GEGSA, a pesar de estar ante un contrato privado,
  - f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precisa acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes de adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

- g) Dar o no la conformidad a las facturas presentadas. Podrá delegar en el jefe de mantenimiento o responsable de eventos que directamente efectúen las peticiones concretas de servicios.
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales.
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado y, en particular del régimen de las mejoras, extremando el control y seguimiento de su ejecución y asegurando su efectivo cumplimiento y materialización. Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

El responsable del contrato deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en el mismo, velando porque la ejecución no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas. Se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo.

El responsable del contrato facilitará a la Delegación competente en materia de contratación cuantos antecedentes se consideren necesarios para la comprobación de la correcta ejecución del contrato y en particular las realizadas al amparo de lo indicado en la presente cláusula.

b) Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: será el Director de Organización, Eventos y Deportivo de GEGSA, o personal que asuma sus funciones, o Gerente, si fuera nombrado por el Consejo de Administración a excepción de la Limpieza de Auditorio Manuel de Falla cuyo responsable será el Director Cultural o personal que asuma sus funciones, o Gerente, si fuera nombrado por el Consejo de Administración

**5.- Plazo de garantía<sup>15</sup>.** Un mes a contar desde la fecha de finalización del contrato.

---

<sup>15</sup> En el caso de que no proceda plazo de garantía, deberá justificarse su no establecimiento



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

Tramitación anticipada: [NO]

Tramitación:

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: [Se atiende a una pluralidad de criterios]

**7.- Garantía provisional**

Procede: []/[NO]

Importe:..... euros

*(Conforme a lo previsto en el artículo 106.2 de la LCSP, el importe de la garantía provisional no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación).*

*(En caso de división en lotes) Garantía provisional de los lotes<sup>16</sup>:*

**8.- Garantía definitiva.**

En el supuesto de que el sistema de determinación del precio se lleve a cabo mediante precios unitarios, como es el caso, el importe de la garantía será del 10 por 100 del presupuesto base de licitación.

**9.- Garantía complementaria<sup>17</sup> (artículo 107.2 de la LCSP)<sup>18</sup>**

Procede: [SI]

Porcentaje: 5%

[En el caso en que la oferta del adjudicatario resulte inicialmente en presunción de anormalidad, se prestará una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido IVA, de tal forma que la garantía total será de un 10 por 100 del citado precio]

**10.- Forma de las proposiciones<sup>19</sup>:**

---

<sup>16</sup> En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

<sup>17</sup> En el caso de que se establezca una garantía complementaria adicional a la prevista por baja temeraria, debe tenerse en cuenta que la suma de estas no puede ser superior al 5 %.

<sup>18</sup> Ver nota a pie de página de la cláusula 16 del presente pliego.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres, por cada uno de los lotes a los que se licite: uno de ellos, **Sobre “1”**, denominado **“Documentación administrativa”** y que contendrá la declaración responsable elaborada conforme al modelo señalado en el **Anexo V** al presente pliego, el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC), elaborado conforme a lo señalado en el **Anexo VI**, la declaración responsable elaborada conforme al modelo señalado en el **Anexo VII**, al presente pliego; el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales elaborado conforme al modelo señalado en el **Anexo VIII**, en su caso, la declaración sobre subcontratación, elaborada conforme al modelo señalado en el **Anexo IX**, así como, en su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 a 11 de la cláusula 18 del presente pliego; otro sobre, **Sobre “2”**, denominado **“Criterios ponderables en función de un juicio de valor”**, que incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar y por último el **Sobre “3”**, uno por cada lote, denominado **“Criterios evaluables de forma automática”**, que incluirá la oferta económica así como la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

**10.1. Forma de presentación de la documentación relativa a las proposiciones:**

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor **debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición** con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos. En este sentido la citada documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor deberá presentarse en el SOBRE 2, y la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el SOBRE 3.

**10.2. Defectos en las proposiciones.**

a) La documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el SOBRE 3 deberá mantenerse secreta hasta el momento en que de conformidad con el presente pliego deban ser abierta.

---

<sup>19</sup> La opción de **dos sobres** se seleccionará cuando se atienda a un único criterio precio o bien cuando, atendiendo a una pluralidad de criterios, todos ellos sean valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. En este caso el **sobre 2** contendrá la oferta económica, así como la documentación acreditativa del resto de criterios de adjudicación.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

- b) La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.
- c) La inclusión de documentación exigida en el SOBRE 2 (**criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**) dentro del SOBRE 3 (**criterios evaluables de forma automática**), supondrá la no valoración de tal criterio a que se refieran.
- d) La inclusión de cualquier documentación relativa al SOBRE 3 (**criterios evaluables de forma automática**) en el SOBRE 2 (**criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor**) conllevará la **exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación.**

**11.- Revisión de precios.**

Procede: [SI ] Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP

Fórmula/s, índice/s:

Sistema para la aplicación del índice de revisión: INCREMENTO IPC ANUAL

**12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional<sup>20 21</sup>.**

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 apartado/s:

---

<sup>20</sup> En el supuesto de contratos fraccionados en lotes, habrá que tener en cuenta si la licitación a lotes independientes exigen o no clasificación, adecuando la redacción de este apartado. Asimismo habrá que determinar, en su caso, las distintas clasificaciones exigidas en función del lote o lotes a los que se licite, indicando, con objeto de evitar posibles errores en los cálculos de la categorías para un mismo grupo o subgrupo, que la categoría exigida se calculará en los contratos de **duración superior a un año** en función del valor medio anual del lote o lotes a los que se licite y que será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor medio anual} = \frac{\text{Presupuesto de licitación del lote o suma de lotes a los que se licite}}{\text{Número de meses de plazo de ejecución}} \times 12$$

Número de meses de plazo de ejecución

En función del valor medio anual, si el contrato es plurianual, se exigirá la categoría prevista en el artículo 38 del RGLCAP.

En los contratos de **duración igual o inferior a un año**, la categoría exigida se calculará en función del valor íntegro de la suma del lote o lotes a los que se licite.

En función del valor íntegro se exigirá la categoría prevista en el artículo 38 del RGLCAP, en los contratos de duración igual o inferior a un año.

<sup>21</sup> Conforme a lo estipulado en el artículo 77.1 de la LCSP.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

Requisitos mínimos de solvencia:

1. Volumen anual de negocios del licitador,
  - a) Empresas existentes con una antigüedad de más de cinco años desde la fecha de publicación del pliego: El volumen anual de negocios referidos, al menos a uno de los tres últimos ejercicios disponibles sea igual o superior al menos una vez y media el valor anual del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil
  - b) Empresas de nueva creación con una antigüedad inferior a cinco años desde la publicación de los pliegos y que no puedan acreditar su solvencia con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior: Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe igual o superior al menos una vez y media el valor anual del contrato.
  - c)

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia:

- d) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, *relacionados con el objeto del contrato*, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y *donde el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato que se licita*. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

Igualmente los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como Contratista de Servicios del Estado en la forma que se indica en el siguiente cuadro:

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	B

- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:** Los licitadores deberán incluir en el sobre 1, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato (elaborado conforme al modelo establecido en el Anexo VIII)

**13.- Régimen de pagos<sup>22</sup> (ver cláusula 31 del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares).**

- Se expedirán facturas mensuales, una por instalación. En el supuesto de la limpieza de eventos realizados en el Palacio de los Deportes o en otros espacios exteriores se emitirá además, una factura por evento.

- **Destinatario que debe constar en la factura correspondiente:** Oficinas centrales de GEGSA

**14.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: [NO]

---

<sup>22</sup> Deberá elegirse una o varias de las siguientes formas de pago, según proceda.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**15.- Programa de trabajo<sup>23</sup>.**

Obligación de presentar un programa de trabajo: [si]

**16.- Pólizas de seguros.**

Procede: [SÍ]

Seguro de responsabilidad civil

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

El Adjudicatario deberá presentar la póliza o el último recibo en vigor o certificado de la compañía aseguradora que especifique que se cumplen los requisitos exigidos en el contrato, así como que se halla al corriente de pago, que acredite la vigencia de un seguro de responsabilidad civil general por daños a terceros, entre los que se incluye a GEGSA y al Ayuntamiento de Granada como asegurados adicionales, con una cobertura mínima de 900.000 euros por siniestro, que se mantendrá durante todo el tiempo de duración del contrato. No se admitirá la inclusión de franquicias.

El seguro deberá incluir las siguientes coberturas Seguro de Responsabilidad Civil con un límite de indemnización no inferior a 900.000,00 Euros por siniestro, para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuencia/es ocasionados a terceros en el desarrollo de la actividad de limpieza. Este seguro deberá incluir como mínimo, y para cada uno de los lotes:

La Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas, Responsabilidad Civil Patronal, Responsabilidad Civil Cruzada y Responsabilidad Civil Productos/Post-Trabajos, Gastos de Defensa Civil y Penal y la Constitución de Fianzas Civiles y Penales, estableciéndose un sub-límite por víctima no inferior a 200.000,00 Euros exclusivamente para las garantías de Responsabilidad Civil Patronal y Responsabilidad Civil Cruzada.

Para la cobertura de Responsabilidad Civil de Productos/Post-Trabajos será asimismo aceptable un límite de indemnización por siniestro y año.

16.1.3.- La póliza deberá prestar su cobertura por los daños ocurridos y reclamados durante todo el período de ejecución de los trabajos hasta la conclusión de los mismos, así como por los daños producidos y/o reclamados hasta doce meses posteriores a dicha finalización.

---

<sup>23</sup> De acuerdo con lo establecido en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, el plazo de presentación del programa de trabajo será de quince días contados desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

### Expediente 165/2019

16.1.4.- Seguro de Accidentes de Trabajo o Seguridad Social para todo el personal empleado conforme sea legalmente exigible.

16.1.5. - Seguro de Accidentes exigible por el Convenio Colectivo al que este adscrito el adjudicatario.

16.1. 6.- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de vehículos y maquinaria empleados en la realización de los trabajos, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación en vigor durante el período de duración de los trabajos.

#### 16.2- Asegurado adicional.

En las pólizas detalladas en el apartado 1. - para amparar las responsabilidades devengadas de los trabajos y/o servicios objeto del contrato, deberá figurar como Asegurado adicional el Ayuntamiento de Granada y Granada Eventos Globales, S. A., así como su personal en plantilla encargado o participante en la ejecución del presente contrato.

Asimismo y a los efectos de amparar los posibles daños causados por el Adjudicatario al Ayuntamiento de Granada o a Granada Eventos Globales, S. A., así como a su personal dependiente, como consecuencia de las actuaciones que requieran la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Granada y Granada Eventos Globales, S. A. deberán tener la consideración de Tercero.

#### 16.3.- Responsabilidad del adjudicatario.

El cumplimiento de lo indicado en los apartados 1.- y 2.- no eximirá al Adjudicatario de sus responsabilidades frente a Granada Eventos Globales S. A., de acuerdo con las demás cláusulas del Contrato.

#### 16.4. - Certificados de Seguro.

Antes del comienzo del servicio, Granada Eventos Globales, S. A. dispondrá de una copia de las pólizas finalmente suscritas y firmadas por el Asegurador para cubrir los riesgos descritos en los epígrafes 16.1.2.- y 16.1.3.- con los correspondientes recibos liquidados.

Por su parte, el Adjudicatario deberá entregar a Granada Eventos Globales, S. A., antes del comienzo del servicio, un certificado por cada uno de los seguros de suscripción obligatoria contratados conforme a los epígrafes 16.1.5.- y 16.1.6.-.

Estos certificados quedarán incorporados al Contrato como Anexo. La no entrega de los certificados facultará a Granada Eventos Globales, S. A. para resolver el Contrato por causa imputable al Adjudicatario.

#### 16.5.- Mantenimiento en vigor de los seguros v deber de informar.

16.5.1.- El Adjudicatario se compromete expresamente al puntual abono de los recibos generados por las Pólizas reseñadas en los puntos anteriores, tanto en el momento de su



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

Expediente 165/2019

contratación como en el de su renovación, así como de cualquier otro que se devengue durante la vida de las citadas pólizas, siendo todos ellos de su exclusiva cuenta.

16.5.2.- El Adjudicatario queda obligado a informar a Granada Eventos Globales S. A., durante la prestación del servicio, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados descritos en las cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes designados por Granada Eventos Globales, S. A.

### 16.6- Diferencias de importes.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicia, u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados siguiendo el apartado 1.-, deberá ser soportada por el Adjudicatario. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a Granada Eventos Globales, S. A., ésta reintegrará al Adjudicatario el monto de la franquicia que éste hubiese pagado, en forma proporcional a su responsabilidad.

### 16.7- Reparación de daños.

El Adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas en cualquiera de las cláusulas anteriores, a fin de llevar a buen término la obra conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este Contrato.

### 16.8.- No Limitación de Responsabilidad.

La contratación de los seguros descritos en esta Cláusula no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades del Adjudicatario que se deriven del Contrato.

## 17. Cesión del contrato<sup>24</sup>.

Procede: [SI]/[<sup>25</sup>].

Conforme artículo 214 LCSP

## 18.- Subcontratación

Procede<sup>26</sup>: [NO]

---

<sup>24</sup> Ver cláusula 12 del pliego.

<sup>25</sup> Conforme al artículo 214 LCSP.

<sup>26</sup> Si se prevé la solvencia mediante “medios externos” no puede limitarse la subcontratación.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**19.- Penalidades.**

Por demora: (de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP)

Por ejecución defectuosa<sup>27</sup>: <sup>28</sup>

*Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.*

• **PENALIZACIONES**

•

• **9.1.- Infracción leve**

- *No acatar las instrucciones dictadas por el responsable del contrato y por el interlocutor único de GEGSA*

*La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 2% del presupuesto total del contrato IVA EXCLUIDO.*

• **9.2. - Infracción grave**

- *Retraso en la incorporación de los trabajadores y no sustituir en el tiempo máximo de respuesta.*
- *Falta de uniformidad del personal que presta el servicio.*
- *La falta de realización de los controles de servicio establecidos por GEGSA.*
- *La falta de realización del cumplimiento del Protocolo de actuación establecido a la firma del contrato.*
- *El incumplimiento reiterado de la calidad de los servicios.*
- *La utilización de elementos materiales o personales sin autorización expresa.*
- *El ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo esté obligado el contratista a realizar diariamente.*
- *La no realización de las prestaciones o la realización de las mismas de forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública e incumplimiento de la normativa legal.*
- *La reiteración de dos faltas leves.*
- *- Y en todo caso se considerará infracción grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.*

•

*La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 8% del presupuesto total del contrato IVA EXCLUIDO..*

• **9.3.- Infracción muy grave**

---

<sup>27</sup> Los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al **10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.**

<sup>28</sup> Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el GEGSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, **se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares** (192.2 LCSP).



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

Expediente 165/2019

- *-El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.*
- *- La reiteración de dos faltas graves.*
- *No aportar las mejoras a las que la empresa se comprometa en su oferta.*
- *Incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.*
- *Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.*
- *Y en todo caso se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo. 100 % del presupuesto del contrato.*
- *No atender un servicio de evento comunicado con al menos cuarenta y ocho horas, no atender un servicio extraordinario comunicado con veinticuatro horas de antelación.*
- *No aportar las mejoras a las que la empresa se comprometa en su oferta.*
- *El uso de materiales y productos de limpieza de inferior calidad a los señalados en los PPT*
- *Incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.*
- *Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la obligación de subrogación del personal.*
- *Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.*
- *El cobro a terceros usuarios del Palacio Municipal de Deportes de un precio superior al del presente contrato.*
- *Y en todo caso se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.*

*La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 10 % del presupuesto TOTAL del contrato o la extinción del contrato con pérdida total de las garantías.*

### **Procedimiento:**

*Para la imposición de las penalizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable de GEGSA del servicio e informe jurídico, por el Consejo de Administración o el Presidente o Vicepresidente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.*

*El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por GEGSA o se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.*

*Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las facturas mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario. Si el importe de la penalidad es superior a la factura emitida, se deducirá en varias facturas consecutivas. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía judicial aceptando el adjudicatario que el documento por el que se imponga la sanción sea hábil para instar un juicio monitorio conforme al artículo 812 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, renunciando expresamente a*



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

*oponerse al mismo por causa de estar basado en documento no bastante para instar dicho procedimiento..*

**20.- Criterios de adjudicación<sup>29</sup>.**

**Pluralidad de criterios<sup>30</sup>**

**CRITERIOS Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN cien (100) puntos.-**

**20.1.-Criterios evaluables de forma automática, hasta sesenta y nueve (69) puntos**

**20.1.1.- Precio limpieza:** Se toma como base de licitación para el cálculo los precios unitarios detallados en el punto 3 de este anexo (Anexo I); es decir el precio por limpiadora/hora.

Se calificará con **cuarenta 40 puntos** la oferta que suponga el mayor porcentaje de descuento ofertado.

La máxima puntuación (**40 puntos**) se otorgará a la oferta económica más baja expresada en precio hora/limpiadora. Todas las demás ofertas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

***Oferta económica más baja x Máxima puntuación del criterio Valoración***

---

***Oferta económica a valorar***

Al ser el precio ofertado uno de los criterios de adjudicación se considerará como baja desproporcionada o anormal, aquella que sea superior en 5 puntos porcentuales a la media aritmética de las bajas realizadas por los licitadores y en tal caso procederá lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

---

<sup>29</sup> Para la valoración tanto del criterio precio como de otros criterios valorables en cifras o porcentajes, deberá indicarse la fórmula matemática que se vaya a aplicar en la valoración de las ofertas. Esta fórmula ha de dar como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y una puntuación inferior a las ofertas de precio más alto. Si se utilizase una fórmula de carácter progresivo, es conveniente que se justifique en el expediente el factor corrector o de progresividad

<sup>30</sup> En el supuesto de que se opte por una pluralidad de criterios de adjudicación, deberá cumplimentarse la información que se detalla en este apartado, relativa a criterios valorables en cifras o porcentajes así como, en su caso, a criterios no valorables en cifras o porcentajes

**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**20.1.2. Precio horas extraordinarias.-** Se toma como base para el cálculo la cantidad de **quince euros (15,00 €) sin IVA**, base de licitación para las horas extraordinarias.

Se calificará con **cinco (5) puntos** la oferta económica más baja, valorándose el resto de ofertas aplicando la siguiente fórmula:

***Oferta económica más baja x Máxima puntuación del criterio Valoración-***

-----  
***Oferta económica a valorar***

Al ser el precio ofertado uno de los criterios de adjudicación se considerará como baja desproporcionada o anormal, aquella que sea superior en 5 puntos porcentuales a la media aritmética de las bajas realizadas por los licitadores y en tal caso procederá lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**20.1.3-Mejoras.-** Se considerarán mejoras al servicio, puntuables con arreglo a lo establecido en los criterios de adjudicación y **siempre que se incluyan en la proposición sin coste adicional:**

**20.1.3.1.- Mejoras materiales.-** Hasta un máximo de **nueve (9) puntos**.

Contenedores higiénicos sanitarios.

La instalación y recogida de contenedores higiénicos en los aseos de señoras de las instalaciones y dependencias durante toda la vigencia del contrato y sus prórrogas, siempre que la proposición incluya:

La reposición de dichas unidades con carácter mensual.

Acreditación de que, tanto la instalación como la reposición y mantenimiento, serán efectuados por una empresa debidamente autorizada por Organismo competente para el transporte y gestión de residuos higiénicos sanitarios, con carácter previo a la informatización del contrato.

Los contenedores higiénicos sanitarios deberán tener las siguientes características:  
Medidas: 60x30x20.

Trampilla basculante que permita introducir las compresas y tampones higiénicos, y que a su vez impida ver su contenido, ya que deben estar herméticamente cerrados.

Cada unidad deberá estar debidamente esterilizada, suprimiendo cualquier bacteria u olor desagradable.

**Límite máximo de unidades a instalar /valorar:** Veinte unidades.

Valoración a efectos de aplicación de los criterios de adjudicación: **45 €/unidad más IVA**

**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**Bacteriostáticos**

Instalación de bacteriostáticos en los inodoros de las instalaciones pertenecientes a GEGSA y contempladas en el presente pliego, hasta un máximo de **veinte unidades**, con inclusión de mantenimiento y reposición de bactericida homologado, como mínimo una vez cada 60 días, durante la vigencia del contrato y todas sus prórrogas.

Valoración a efectos de aplicación de los criterios de adjudicación: **71 €/unidad más IVA**

**Alfombras anti suciedad, felpudos**

Será considerada como mejora la instalación, mantenimiento y reposición de FELPUDOS DE SILICONA DE ALTA DENSIDAD de 1,20 X 90 incluido corte y perfilado, en los accesos y zonas de paso de las instalaciones de GEGSA, debiendo limpiarse a diario, tanto el felpudo como la superficie donde apoya, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas.

El límite máximo a ofertar será de **100 m<sup>2</sup>**

Valoración a efectos de aplicación de los criterios de adjudicación: **102 €/ m<sup>2</sup> más IVA**

**20.1.3.2.-Horas extraordinarias sin coste adicional:** Se considerará como mejora al contrato, valorándose como tal, la puesta a disposición de GEGSA de horas de limpieza sin coste, fuera del plan de trabajo, en horario y jornada a elección de GEGSA y a solicitud del mismo. Los licitadores deberán ofertar número de horas al mes sin coste adicional.

Se valorará con un máximo de **quince (15) puntos** la proposición que ofrezca la mayor cantidad de horas extraordinarias mensuales sin coste adicional, hasta un máximo de 100 horas/mensuales, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional.

**20.2.- Criterios ponderables en función de un juicio de valor hasta treinta y un (31) puntos**

20.2.1.- Los licitadores presentarán un PLAN GENERAL DE LIMPIEZA independiente de cada instalación. Deberá incluir los horarios de prestación real del servicio (se valorará el tiempo real de prestación del servicio, tanto dentro como fuera del horario de apertura).

El protocolo de actuaciones para sustituciones de emergencia o por bajas de larga duración (se valorará el menor tiempo de respuesta y los medios utilizados). El protocolo a realizar en el control de operaciones (se valorará la forma de control, los medios utilizados y la periodicidad de los mismos).Cualquier otro protocolo que el licitador estime conveniente para ser tenido en cuenta.

**Ambos documentos, en su conjunto, no podrán superar los 15 folios en Times New Román 12.**



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

Se valorarán los planes presentados por los licitadores, de acuerdo con una valoración máxima de **veinticinco (25) puntos, valorándose** del resto de las ofertas de forma proporcional.

**20.2.2.- CRITERIOS DE CARÁCTER AMBIENTAL (hasta un máximo 3 puntos):**

- Se valorará hasta un máximo de 3 puntos que los productos de celulosa sean 100 % de fibra reciclada y libre de cloro, de acuerdo a lo siguiente:
  - 1 punto, en el caso de que el papel higiénico cumpla los requisitos anteriores. En el supuesto de que el papel higiénico no cumpla con los requisitos anteriores, la puntuación será de 0 puntos. Si cumple con ambos requisitos anteriores (100% de fibra reciclada y libre de cloro) se le otorgarán 1 punto y si cumple solamente con uno de ellos se le otorgarán 0,5 puntos.
  - 1 punto, en el caso de que el papel seca-manos cumpla los requisitos anteriores. En el supuesto de que el papel seca-manos no cumpla con los requisitos anteriores, la puntuación será de 0 puntos. Si cumple con ambos requisitos anteriores (100% de fibra reciclada y libre de cloro) se le otorgarán 1 punto y si cumple solamente con uno de ellos se le otorgarán 0,5 puntos.
  - Se valorará con 1 punto que las bolsas de la basura tengan un % de plástico reciclado superior al 80%. En el supuesto de que no alcancen el indicado %, la puntuación será de 0 puntos; si alcanzan el indicado 80% o lo superan, la puntuación será de 1 punto.

**20.2.3.- CRITERIO DE CARÁCTER SOCIAL (3 puntos):**

Se valorará con 3 puntos la existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar para los trabajadores implantado en la empresa.

Si la empresa no dispone de plan de conciliación de la vida laboral y familiar para sus trabajadores, recibirá 0 puntos en este apartado.

**20.3.-Criterios específicos para el desempate<sup>31</sup>**

---

<sup>31</sup> Los órganos de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1 de la LCSP, podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares criterios de adjudicación específicos para el desempate de entre los señalados en el citado apartado. En defecto de previsión en los pliegos, el empate entre



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

Expediente 165/2019

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá <sup>32</sup> mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo y estarán referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.**

[(1) De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se valorarán en una primera fase, los señalados con el/los número/s (20.2), siendo necesario para que la proposición pueda ser valorada en la fase decisoria, una puntuación mínima de (12,5), en relación con los criterios que vayan a operar en la fase de valoración.

### 21.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: [SI]

(En el caso de que proceda: Además de las previstas en la cláusula 14, son causas de resolución del contrato las señaladas como infracciones muy graves.

- En todo caso se considera obligación contractual esencial el cumplimiento de los criterios de adjudicación.

### 22.- Modificación del contrato

---

varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los criterios sociales indicados en el artículo 147.2 de la LCSP.

<sup>32</sup> Criterios sociales indicados en el artículo 147.2 de la LCSP.

**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN****Expediente 165/2019**

Procede: [SI].

Las modificaciones del contrato no podrán en ningún caso suponer un incremento o minoración superior al 20 % del precio total del contrato excluido IVA

De acuerdo establece el artículo 204.1 el contenido de las posibles modificaciones es el que a continuación se articula:

- A) Su alcance, límites y naturaleza; Las modificaciones podrán versar en las instalaciones a limpiar recogidas en los Pliegos Técnicos, tanto al alza como a la baja, y motivada por la nueva adscripción o revocación de las adscripciones actualmente vigentes por parte del Ayuntamiento de Granada. El límite de la modificación será como tope máximo un veinte por ciento sobre el presupuesto base de licitación.
- B) Las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y e procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación; Desde GEGSA se notificará la necesidad de modificar el contrato, estableciéndose una comisión al objeto de determinar medios materiales y humanos así como condiciones a aplicar a la nueva instalación a limpiar. De manera similar, en caso de minorar las instalaciones a limpiar, será debidamente comunicado por GEGSA con antelación suficiente y, al menos un mes desde la fecha efectiva del cese.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Procedimiento: en lo no previsto anteriormente se seguirá lo regulado en la LCSP para estos casos.

**23.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.<sup>33</sup>**

Las mismas que las señaladas en los criterios de valoración de carácter medioambiental y de carácter social o familiar.

**24.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación<sup>34</sup>.**

---

<sup>33</sup> Será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas en el artículo 202.2 de la LCSP.

<sup>34</sup> Deberá presentar copia de la documentación técnica en memoria USB.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**25.- Deber de confidencialidad:**

Duración: [5 años desde el conocimiento de esa información.]<sup>35</sup>

**26. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos<sup>36</sup>.**

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria, por escrito, dirigida a la dirección de correo [contratacion@gegsa.es](mailto:contratacion@gegsa.es).

**27. - Observaciones:**

Caso de existir discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas.

**28. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:**

- **Presidente:** La Vicepresidenta de GEGSA.

\* Suplente: Un/a miembro del Consejo de Administración de GEGSA.

- **Vocales:**

- La Interventora Adjunta.

\* Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Intervención Municipal. Ayuntamiento.

- El Secretario General.

\* Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Secretaría Municipal.

---

<sup>35</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 133.2 de la LCSP, podrá establecerse el deber de confidencialidad por un plazo mayor a 5 años, siempre que así se determine en los pliegos.

<sup>36</sup> El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, deberá facilitar la citada información, al menos **seis días antes de la fecha límite para la recepción de ofertas**, a condición de que la hubieren pedido **al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación**, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

Expediente 165/2019

- El Titular de la Asesoría Jurídica.

\* Suplente: Un/a oficial letrado de la Asesoría Jurídica o un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

- **Secretario:** El Letrado Asesor de GEGSA.

\* Suplente: Un/a funcionario/a público que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación o en GEGSA.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto. En el caso de variación de la denominación de los puestos de los miembros de la Mesa de Contratación, los asistentes a la misma, serán los que correspondan según la nueva denominación.

### **29. Comisión de valoración.**

Para proceder a la valoración de las proposiciones presentadas, se constituirá una Comisión de valoración compuesta por al menos miembros.

### **30.- Publicidad de la licitación.**

[De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada<sup>37</sup> la licitación será objeto de publicación en el DOUE, con una antelación mínima de **35 días**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, el expediente de contratación<sup>38</sup> se anunciará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), con una antelación mínima de **35 días** al señalado como el último para la presentación de proposiciones.

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites de formalización del contrato, incluso, en su

---

<sup>37</sup> A incluir únicamente en los contratos sujetos a regulación armonizada.

<sup>38</sup> Aplicable en los contratos sujetos a regulación armonizada y en los no sujetos a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.5 y 6 de la LCSP.



## GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A. CONTRATACIÓN

Expediente 165/2019

caso, los honorarios del notario autorizante, pago de impuestos, así como cualquier otro que se produzca.

### **31.-Examen del expediente y plazo de presentación de proposiciones:**

El expediente del contrato, con los pliegos de Condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en **las oficinas centrales de GEGSA sitas en calle Aguas Bravas s/nº, edificio singular, 18008 Granada**, desde las 10'00 hasta las 14'00 horas, una vez haya sido publicado en el DOUE/Perfil de Contratante<sup>39</sup> y hasta que se haya acreditado el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 156 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será de TREINTA Y CINCO días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (Oficina de publicaciones de la Unión Europea)<sup>40</sup>

**Las proposiciones deberán entregarse en el Departamento de Contratación de Granada Eventos Globales S. A. (calle Aguas Bravas s/nº, edificio singular, 18008 Granada)**, si bien el plazo de admisión de éstas termina a las 12'00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente.

Además, los licitadores podrán presentar las proposiciones de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **32.- Forma de presentación de las proposiciones.**

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en los lugares y horas que allí se indican, los licitadores deberán presentar en los **sobres “1”, “2” y “3”**, la documentación que se especifica en el presente Pliego. *Los citados sobres, identificados, en su exterior, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En cada uno de ellos **figurará el nombre del licitador, teléfono, fax y correo electrónico** y la inscripción **Expediente número .../201.. “Procedimiento abierto para adjudicar el contrato .....**”*

---

<sup>39</sup> Seleccionar una u otra opción en función de si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada o no.

<sup>40</sup> Artículo 156.2 LCSP.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

*En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.*

POR GEGSA,  
FECHA Y FIRMA

CONFORME: EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.  
CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIO EVALUABLE DE  
FORMA AUTOMÁTICA<sup>41</sup>**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal ..... en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante, [DOUE]<sup>42</sup> y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de ejecución de los servicios de..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los servicios, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, y por el siguiente precio:

1. Precio unitario hora sin IVA.....
2. Precio unitario hora extraordinaria sin IVA.....
3. Número de horas extraordinarias sin coste.....
4. Instalación de 20 unidades de contenedores higiénicos sanitarios [SI] [NO]
5. Instalación de 20 unidades de bacteriostáticos [SI] [NO]
6. Instalación de 100m<sup>2</sup> de alfombra antisuciedad [SI] [NO]

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE GEGSA**

<sup>41</sup>Este modelo es orientativo, debiendo llevarse a cabo por las unidades de contratación las adaptaciones precisas para cada contrato.

<sup>42</sup> Indicar únicamente cuando proceda.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.  
CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**ANEXO III**

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIÓN. MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)  
.....  
.....CIF/NIF ..... con domicilio (a efectos de  
notificaciones y requerimientos) en .....en la  
calle/plaza/avenida .....  
C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) .....  
.....  
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta  
del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada o de  
Granada Eventos Globales SA, con fecha .....

**AVALA**

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....  
.....NIF/  
CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la  
constitución de esta garantía) .....  
..... para  
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el  
garantizado).....  
..... ante el Ayuntamiento de  
Granada y ante Granada Eventos Globales, S. A.  
.....  
..... por importe de euros:(en  
letra).....  
(en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada o de Granada Eventos Globales, S.A. , según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada o de Granada Eventos Globales, S. A no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)  
.....(razón social de la entidad)  
..... (firma de los Apoderados)



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**ANEXO IV**

**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE  
CONTRATACIÓN. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en  
....., calle....., y CIF..... debidamente  
representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según  
resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada o Granada Eventos  
Globales, S. A. con fecha .....

**ASEGURA**

A (3) .....NIF/CIF....., en concepto de tomador del  
seguro, ante (4) .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros  
(5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del  
Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)  
.....en concepto de garantía (7)..... para responder de  
las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones  
administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del  
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato,  
ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el  
asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del  
seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de  
Granada o de Granada Eventos Globales S. A. en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos  
del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación  
o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Granada o Granada Eventos Globales..
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la  
caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Granada o de Granada Eventos Globales, S.A.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**ANEXO V**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

D./Dña ..... , en nombre y representación de la Sociedad ..... , con C.I.F. ....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente<sup>43</sup>, **a cuyos efectos acompaña, debidamente cumplimentado, el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea previsto en el anexo IX.**

Granada, ..... de ..... de .....

Fdo.: .....  
(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE GEGSA**

---

<sup>43</sup> Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por lo que desde la citada fecha, deberá cumplir el licitador con tales previsiones.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**ANEXO VI**

**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

A efectos de cumplimentar el documento europeo único de contratación (DEUC), los licitadores deben rellenar, imprimir e incluir en el **sobre número 1 documentación administrativa**, en el enlace:

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

Cuando el procedimiento se realice electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica.

A efectos de cumplimentar el DEUC, deberán indicar en primer lugar “*soy un operador económico*” y a continuación “*generar respuesta*”, continuando posteriormente, rellenando los datos que se requieren.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**ANEXO VII<sup>44</sup>**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL POR PARTE DE LOS LICITADORES**

Don/Doña: \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ residencia \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ en nombre propio o representando a la entidad \_\_\_\_\_ (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato: (indicar el procedimiento contractual de que se trate)

**DECLARA**

**Que la oferta que presenta garantiza**, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables en función de la rama de actividad de que se trate, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

**Que la empresa a la que representa<sup>45</sup>:**

a) Tiene más de 50 trabajadores y cumple la reserva mínima del 2% de trabajadores con discapacidad o ha adoptado las medidas legalmente previstas.

b) No tiene más de 50 trabajadores.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

---

<sup>44</sup> A incluir en el sobre 1.

<sup>45</sup> Indicar a) o b).



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

**Expediente 165/2019**

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Granada, ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE GEGSA**



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**ANEXO VIII<sup>46</sup>**

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL  
CONTRATO.**

D./Dña ..... , en nombre y representación de la  
Sociedad ..... , con C.I.F. ....

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios  
personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

Granada,.....de..... de .....

Fdo.: .....

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

**AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE GEGSA**

---

<sup>46</sup> A incluir en el sobre 1.



**GRANADA EVENTOS GLOBALES, S. A.**  
**CONTRATACIÓN**

Expediente 165/2019

**ANEXO IX**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN<sup>47</sup>.**

Don/Doña: \_\_\_\_\_ con residencia en  
\_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle  
\_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_ en nombre propio o representando a la  
entidad \_\_\_\_\_ (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su  
personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de  
adjudicación del contrato: (indicar el procedimiento contractual de que se trate)

**DECLARA**

Que la empresa que representa en el supuesto de ser persona adjudicataria del contrato<sup>48</sup>:

a) No tiene previsto subcontratar.

b) Tiene previsto subcontratar la parte o partes del contrato siguiente:

1. Parte o partes del contrato que se prevé subcontratar:

2. Porcentaje que supone la parte que se tiene previsto subcontratar sobre el total del contrato:

3. Nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se tenga previsto encomendar su realización:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

<sup>47</sup> A incluir en el Sobre 1.

<sup>48</sup> Indicar a) o b).